

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, Muelle número 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 165.

En la Gaceta de Madrid de 2 de Julio actual, se publica el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cabuérniga, provincia de Santander, vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 27 del mes actual, se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cabuérniga provincia de Santander.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.»

Segun el Real decreto que antecede deberá procederse á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cabuérniga el dia 27 del actual.

Para mayor claridad y á fin de que lo mismo los Sres. Alcaldes que los Presidentes de mesa, los Interventores y demás personas llamadas á tomar una parte activa en el procedimiento electoral puedan ajustarse en un todo á lo prevenido por la ley elec-

toral de Diputados á Cortes deben tener presente la circular de este Gobierno civil inserta en el Boletín oficial núm. 235 de 12 de Abril último en la que se detalla la legislación vigente aplicable al caso.

Encargo muy especialmente á los Ayuntamientos se provean de modelos impresos de la documentación necesaria, y en todo caso que su redacción se ajuste estrictamente á lo establecido en la legislación especial de que se trata.

Espero que los señores Alcaldes, Presidentes y Secretarios de las mesas electorales, tendrán presente lo prevenido por las leyes, á fin de evitar la responsabilidad en que puedan incurrir si por descuido ó negligencia no cumplen con lo que aquellas determinan.

Santander Julio 3 de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Circular.

El Ilmo Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

«La salud pública en España sigue siendo por fortuna completamente satisfactoria. Uno de los dos Inspectores generales de salud pública nombrados por el Gobierno ha llegado á Francia donde están establecidos varios lazaretos. Las noticias de Francia de hoy, son las siguientes:

«En Tolon hasta las 3 1/2 de la tarde 11 defunciones, faltando noticias desde la citada hora hasta las 8 de la noche, dos de éstas en el hospital «Saint Antoine», un caso de carácter leve, pues hay noticia de haber entrado el enefrmo en reaccion.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento del público en general.

Santander 4 de Julio de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

BENEVICENCIA

Circular número 158.

Por el Excmo. Sr. Director general de Infantería, se me comunica con fecha 27 de Junio último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Junta directiva de esta Asociación, en sesión celebrada en 31 de Mayo último, ha acordado me dirija á V. E. como tengo la honra de verificar, rogándole haga saber á las corporaciones populares de esa provincia, que resuelta la traslación del colegio de Huérfanos de la Infantería, residente en Toledo, á otra localidad, acepte las proposiciones de aquellas que deseen albergar en su recinto el indicado establecimiento, las que deben presentarse y remitirse á este centro á fin de que sean examinadas; y la que reúna las condiciones mejores al efecto de que se trata, elegida para verificar la mencionada traslación.

Es oportuno consignar previamente, que son 500 los huérfanos, necesitando por lo tanto un edificio capaz para contener dicho número, con separaciones de uno y otro sexo en dormitorios, patios, clases, comedores y accesorias; y deduciéndose además de la cifra ya expuesta los indudables beneficios que en todos conceptos adquiere y quedan en la localidad que posea el colegio.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las corporaciones populares de esta provincia y particularmente á quienes pueda interesar.

Santander 1.º de Julio de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

SECCION 2.ª—SANIDAD.

Circular núm. 164.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegramas de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

«Con objeto de evitar toda duda en la admisión de buques procedentes de Francia, Inglaterra y demás puntos declarados súcios ó sospechosos por las disposiciones emanadas de esta

superioridad, he tenido por conveniente disponer: 1.º Las procedencias de puertos acerca de los cuales no se ha determinado día de salida para el comienzo de la cuarentena en consideración á que no es conocida la fecha de la presencia de las causas mortuosas serán despachadas para Lazareto súcio conforme á las disposiciones correspondientes aun cuando hubieran sido admitidas en otros puntos españoles por haber llegado á los mismos con anterioridad á la fecha de la orden relativa al caso, á menos que en los citados puertos españoles hubieran efectuado descargo total del género contumaz que trasportasen de su procedencia. 2.º Los buques respecto á los cuales se ha señalado día de salida y hubiesen sido admitidos en puertos españoles por no conocerse todavía la expresada disposición á su llegada á otros puertos españoles, serán del mismo modo sometidos á cuarentena si conservan el todo ó parte de las mercancías y efectos contumaces, tomados en los puertos extranjeros de su origen.»

«Considerando que los puertos de Marruecos mantienen frecuente trato con los de Inglaterra, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer se aplique en iguales términos á las procedencias de Marruecos la circular fecha 30 de Junio último publicada en Gaceta 1.º del actual.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento general y exacto cumplimiento de quien corresponda.

Santander 3 de Julio de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

PRENSA.

Circular núm. 162.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 16 de Junio último me dice lo siguiente:

«Enterado este Ministerio del descubierto en que se encuentran con la Dirección-Administración de la imprenta Nacional varios de los Ayuntamientos de esa provincia, los cuales á pesar de estar obligados por la ley

municipal á consignar en sus presupuestos la partida necesaria al pago de la suscripcion á la *Gaceta de Madrid* no verifican este con la regularidad que debieran, he creido conveniente dirigirme á V. S. para que adopte las disposiciones que estime más eficaces, á fin de hacer cumplir esta obligacion á los municipios morosos de la provincia de su digno mando.

Al efecto, ordenará V. S. á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relacion adjunta, á que en un breve plazo salden todos sus atrasos y que en lo sucesivo verifiquen el pago de la suscripcion á la *Gaceta de Madrid* con puntualidad y dentro del ejercicio correspondiente.

Confio en que V. S. desplegará igual celo é inteligencia que en distintas ocasiones ha demostrado.»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para que los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende la relacion que abajo se inserta, hagan efectivo en el plazo de treinta dias los descubiertos de que se deja hecho mérito, en la inteligencia que pasado dicho término exigirá la multa de 15 pesetas á los morosos, con la cual quedan desde luego conminados.

Santander 2 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Ismael Ojeda.

NOTA de las cantidades que adeudan los ayuntamientos pertenecientes á la provincia de Santander por suscripcion á la *Gaceta de Madrid*, en fin de Junio de 1884.

AYUNTAMIENTOS.	PERIODO á que corresponde el descubierto.	IMPORTE.	
		Pesetas.	Cts.
Alfoz de Lloredo.....	Por resto del año 1876 á 77 y sig. ^{tes}	634	»
Cabezón de la Sal.....	Desde 1.º de Julio de 1883.....	80	»
Valle de Cabuérniga.....	Id. Octubre de 1876.....	620	»
Camargo.....	Id. Julio de 1877.....	560	»
Campó de Suso.....	Id. Octubre de 1876.....	620	»
Campó de Yuso.....	Id. id. hasta fin Diciembre 1876,	260	»
Castro ó Cillorigo.....	Id. id. de 1876.....	620	»
Castro-Urdiales.....	Id. id. de 1879.....	380	»
Los Corrales.....	Id. id. de 1876 hasta fin Dbre 1879,	260	»
Corvera.....	Id. 1.º de Julio de 1882.....	80	»
Entrambasaguas.....	Id. id. 1882.....	160	»
Valle de Enmedio.....	Id. 1.º de Octubre de 1879.....	380	»
Laredo.....	Id. 1.º de Julio de 1882.....	160	»
Valle de Luena.....	Id. 1.º de Octubre de 1876.....	620	»
Molledo.....	Id. 1.º de Julio de 1883.....	80	»
Valle de Piélagos.....	Id. id. de 1878.....	480	»
Potes.....	Id. id. de 1883.....	80	»
Ramales.....	Id. 1.º de Octubre de 1879.....	380	»
Reinosa.....	Id. 1.º de Julio de 1883.....	80	»
Reocin.....	Id. id. de 1883.....	80	»
Valle de Ruesga.....	Id. 1.º de Julio de 1879.....	400	»
Santa Maria de Cayón.....	Id. id. de 1883.....	80	»
Santillana.....	Id. 1.º de Octubre á fin Dbre. 1879..	20	»
Santoña.....	Id. 1.º de Julio de 1883.....	80	»
S. Vicente de la Barquera..	Id. 1.º de Octubre de 1876.....	620	»
Valle de Soba.....	Id. 1.º de Julio de 1879.....	400	»
Valdáliga.....	Id. id. 1882.....	160	»
Valdeolea.....	Id. id. 1881.....	240	»
Val de San Vicente.....	Id. id. 1877.....	560	»
Valle de Gariez.....	Id. id. 1874.....	784	»
Vega de Liébana.....	Id. 1.º de Octubre de 1879.....	380	»
Vega de Pas.....	Por resto del año 1875-76 y sig. ^{tes} ..	682	»
Villaca riedo.....	Desde 1.º de Julio de 1882.....	160	»
Ampuero.....	Id. id. de 1880.....	320	»
Arenas.....	Id. id. de 1880.....	320	»
Valle de Camaleño.....	Id. id. de 1880.....	320	»
Comillas.....	Id. id. de 1880.....	320	»
Liérganes.....	Id. id. de 1880.....	320	»
Medio Cudeyo.....	Id. id. de 1883.....	80	»
Valdeprado.....	Id. id. de 1880.....	320	»
Total.....		13.340	»

Madrid 16 de Junio de 1884.—Bosch.

Circular núm. 163.

Pocos son los Ayuntamientos que han satisfecho á la Excm. Diputacion provincial lo que le resultan adeudar, apesar de mis escitaciones para el cumplimiento de un deber ineludible, segun se les prevenia en circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 239.

No es posible que aquella Corporacion atienda á sus más perentorias obligaciones, sin que los Ayuntamientos llenen por su parte las que les corresponden, dando lugar al sensible caso de que acreedores tan legítimos como los Establecimientos de Beneficencia y otros sean los que sufren en último término las consecuencias de

la morosidad en el pago por parte de los Municipios.

A fin de poner término á marcha administrativa tan perturbadora, estoy dispuesto á usar de las atribuciones que me competen en el grado de severidad que el caso exige, si los morosos no ingresan antes del 15 del presente mes en las arcas provinciales sus descubiertos por lo que respecta al último ejercicio de 1883 á 84, verificándolo dentro del plazo más breve posible de lo que resulten adeudar de ejercicios anteriores, y en su consecuencia el dia 16 del corriente saldrán los comisionados de apremio contra los rehacios en el cumplimiento de las obligaciones pendientes del referi-

do año de 1883 á 84.

Confio, pues, que con esta nueva tréguila no darán lugar los ayuntamientos deudores á que se lleven á cabo las medidas de rigor expresadas, esperando de su celo que ingresen en la Caja provincial las cantidades que les corresponde satisfacer, para que de ese modo puedan cumplirse los servicios que á la Administracion provincial están confiados.

Santander 3 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

COMISION PERMANENTE
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta corporacion, atendiendo al mérito, importancia y utilidad de una obra de que es autor D. Castor Araujo y Alcalde, cuyo objeto es facilitar la lectura de manuscritos en las escuelas de primera enseñanza; ha acordado recomendar á los maestros de Instruccion primaria de la provincia la adquisicion de algunos ejemplares de los cuadernos objeto de aquella obra.

Santander 30 de Junio de 1884.—El Vicepresidente, *Pedro Herran*.—El Secretario accidental, *Javier de la Revilla*.

SUMINISTROS

MES DE JUNIO DE 1884.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á treinta y dos céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta diez céntimos.

Racion de paja á cincuenta y seis céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta nueve céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas setenta y tres céntimos.

Racion de un idem idem de leña á dos pesetas ochenta y siete céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta catorce céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta y nueve céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército y guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1859.

Santander 24 de Junio de 1884.—E. V. de la C. P., *Pedro de la Herran*.

—El Comisario de Guerra, *Adolfo de Ipola*.—El Secretario accidental, *Javier de la Revilla*.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas personales.

Como á pesar de hallarnos en el

primer mes del año económico de 1884-85, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos relacionados á continuacion, no han remitido aun á esta Administracion los padrones de cédulas personales correspondientes al año económico expresado, y muchos de ellos ni las certificaciones del acta en que sus Ayuntamientos respectivos acordaron el recargo municipal, que deberá gravar sobre el referido impuesto, y las relaciones de pensionistas del Estado reclamados en oficios de los dias 26, 27 y 28 de Mayo último, se recuerda á los que se hallan en descubierto de los servicios expresados, los cumplimenten antes del 15 del corriente mes pues de otro modo me veré precisado á proponer al Sr. Delegado les imponga el correctivo á que se hagan acreedores por su morosidad.

Alfoz de Lloredo.

Ampuero.

Arenas.

Bárcena de Pié de Conca.

Camargo.

Camaleño.

Campó de Yuso.

Cártes.

Castro ó Cillorigo.

Castro-Urdiales.

Colindres.

Corvera.

Guriezo.

Hazas en Cesto;

Laredo.

Limpias.

Liérganes.

Los Tojos.

Luena.

Mazcuerras.

Meruelo.

Miengo.

Ongayo.

Pesquera.

Potes.

Rionansa.

Rivamontan al Mar.

Rozas (Las)

Ruesga.

Santa Cruz de Bezana.

San Felices de Buelna.

San Roque de Riomiera.

Santillana.

Selaya.

Solórzano.

Torrelavega.

Tresviso.

Tudanca.

Valdeolea.

Valdeprado.

Valderredible.

Val de San Vicente.

Valle de Cabuérniga.

Vega de Liébana.

Vega de Pas.

Villacarriedo.

Villaverde de Trucíos.

Udias.

Santander 1.º de Julio de 1884.—El Administrador, *Damian Gonzalez*.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER,

SECCION DE ARBITRIOS.

Pts. Cts.

Producto obtenido por el anterior Ayuntamiento en el impuesto de consumos, en el período de 16 meses, que comprende desde Junio de 1879 á Setiembre de 1880 ambos inclusivos

1.209.736 57

Idem obtenido por el actual Ayuntamiento en los últimos 16 meses de su recaudacion, ó sea desde Marzo de 1883 á Junio de 1884 ambos inclusivos	1.483.232	19
Idem obtenido por la Hacienda en los 16 meses de su administracion, anterior inmediata á la actual del Municipio, en los meses de Noviembre de 1880 á Febrero de 1882 ambos inclusivos	919.902	49
Diferencia recaudada de más por la actual Administracion municipal, sobre la anterior de 1879-1880.	273.495	62
Diferencia recaudada de más por la actual administracion municipal sobre la de la Hacienda.	563.329	70
Recaudacion hecha por el anterior Ayuntamiento en el mes de Junio de 1880.	66.600	43
Idem id. por la Hacienda en el mes de Junio de 1881.	55.597	87
Idem por el actual Ayuntamiento en id. Junio de 1882.	85.397	23
Idem id. id. de Junio de 1883.	94.170	61
Idem id. id. de Junio de 1884.	86.286	72
Santander 1.º de Julio de 1884.— <i>Lino de Villa Ceballos.</i>		

NOTA. Estos productos corresponden exclusivamente al impuesto sobre artículos de consumo, no comprendiéndose en ellos lo recaudado por arbitrio provincial, ni arbitrios generales entre los que se comprende el gancho de matadero.

OTRA. No se comprenden en los productos de la actual administracion, impuestos de la 2.ª Tarifa que recaudaba la Hacienda, y se hallan eliminados del recargo municipal, que hubiesen producido en los últimos doce meses 30.394 pesetas 74 céntimos.

RELACION de los blasfemos que han sido castigados por la Alcaldía en lo que va de año.

MESES	HOMBRES	MUJERES	OBSERVACIONES
Enero.	87	23	
Febrero.	46	11	
Marzo.	31	9	
Abril.	32	6	
Mayo.	26	2	
Junio.	12	1	
Total.	234	53	

Santander 30 de Junio de 1884.

Alcaldía constitucional de Castro-Urdiales.

En poder del Alcalde de barrio del Valle de Sámano, de este distrito municipal, se halla en depósito una vaca, color moreno, astas aspadadas, de ocho años de edad y tamaño regular, cuyo animal se ha encontrado abandonado.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para noticia del dueño de dicho animal, á fin de que se presente á recogerlo en el término de 15 días, á contar desde la fecha de su insercion, pasados los cuales se procederá á la venta en pública subasta con destino al pago de su manutencion y demás gastos.

Castro-Urdiales 30 de Junio de 1884.—A. Villota.

Ayuntamiento de Ruiloba.

El repartimiento de la contribucion territorial para este ejercicio de 1884-85 y el padron del impuesto equivalente á los de sal sacado del mismo repartimiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones fundadas de su derecho.

Ruiloba 1.º de Julio de 1884.—Juan Antonio Gonzalez Ruiz.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

El repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Castro-Urdiales 27 de Junio de 1884.—A Villota.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte

A contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y por término de 8 dias, se hallan terminados en borrador y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de territorial é impuesto equivalente á los de la sal para que dentro del plazo que se fija las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Rivamontan al Monte 28 de Junio de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde, Nemesio Cagigal.—El Secretario, Miguel Movellan.

Ayuntamiento de Potes.

Se hallan terminados y de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento y los repartos de la contribucion territorial y del impuesto equivalente á los de sal para el próximo ejercicio de 1884 á 85.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia para los efectos oportunos.

Potes á 27 de Junio de 1884.—El Alcalde accidental, Eulogio de Soberon.

Ayuntamiento de Penagos.

Desde esta fecha se halla al público en borrador en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias el reparto territorial para el próximo año de 1884 á 85 dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos y Junio 30 de 1884.—El Alcalde, Francisco de Gandarillas.

Ayuntamiento de Camargo.

REMATE.

El sábado cinco del mes de Julio próximo á las tres de su tarde tendrá lugar en el salon de sesiones del Ayuntamiento de Camargo el remate público de una burra que hace bastantes dias se halla cerrada en el pueblo de Igollo por haber sido cogida haciendo daños, sin que hasta la fecha haya parecido su dueño.

Valle de Camargo 21 de Julio de 1884.—Pedro Víctor Barros.

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

ANUNCIO.

- El dia 23 del corriente mes se encontraron pastando abandonadas en el monte comun denominado «Dobra» perteneciente á los pueblos de Vargas y Las Presillas de este municipio, veintidos reses vacunas, de las cuales tres han sido entregadas á sus dueños que se han presentado á recogerlas, y las restantes se hallan en custodia, siendo de las señas siguientes:
- 1 Una jata como de tres años de edad, color tasugo, con un marco en el asta izquierda que contiene las iniciales S. y R.
 - 2 Otra como de la misma edad, color de avellana clara y astas aceradas.
 3. Otra tambien como de la misma edad, color de avellana con un marco incomprendible en el asta izquierda.
 4. Otra como de un año de edad color de avellana clara y con roscas en la cola.
 - 5 Una vaca como de diez años de edad, tasuga, corba y picada de ares-tin.
 6. Otra vaca colorada y como de ocho años de edad.
 7. Otra de igual edad sobre poco con las astas gachas y color de avellana clara.
 - 8 Una jata como de un año de edad con un campano pequeño, color de avellana.
 9. Otra como de dos años de edad, color de avellana clara; con un marco incomprendible en el asta derecha, y tiene un campano al pescuezo
 10. Otra como de cuatro años de edad, colorada Castilla.
 11. Otra como de tres años de edad corba y color blanco.
 12. Otra vaca Castilla colorada y como de siete años de edad.
 13. Otra vaca calva, roja, que tiene un campano pequeño al pescuezo.
 14. Otra como de seis años de edad atrentada de astas color avellana clara y con un campano.
 15. Otra jata como de tres años de edad, color de avellana y astas paletas.
 16. Otra como de igual edad, corba y color tasuga por el pescuezo.
 17. Otra jata como de año y medio de edad, color avellana y astas aceradas.

18. Otra vaca colorada, como de diez años de edad, con un campano y un marco incomprendible en el asta izquierda.

19. Otra como de nueve años de edad, color de avellana clara, con un marco en el asta izquierda que tiene as iniciales C. D. A.

Lo que se anuncia público para que llegue á conocimiento del dueño ó dueños de dichas reses vacunas, y á fin de que estos se presenten á recogerlas del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Vargas, quien las entregará previo pago de daños y gastos.

Puente-Viesgo 25 de Junio de 1884.— El Alcalde, Emilio Autran.

Providencias judiciales.

EDICTO.

D. RAMON IRUROZQUI Y PALACIOS. Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que al dia siguiente hábil despues de los veinte, á contar desde el de la insercion inclusive de éste en el *Boletín oficial* de la provincia, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana; los siguientes bienes:

	Pesetas.
Una heredad de nueve áreas noventa y dos centiáreas, en el barrio de Rocial, sitio de la casa bajera; linda Este y Sur Jerónimo Porres; tasada en.	400
Otra heredad de seis áreas veinte centiáreas en el referido sitio; linda Norte y Sur D. Angel de Regil, tasada en.	200
Media casa en dicho barrio sitio de Fuente la Calle; lindante con la otra media de Tomás y Antonio Cano; tasada en.	875
Un cuarto de casa en la otra media, y tres cuartos en un huerto de Cano en dicho barrio; tasados en.	437
Una heredad de diez carros en Rocias, sitio de Fuente la Calle; tasada en.	769
Un terreno prado de mil piés, lindante á la casa; tasado ep.	20
Y una heredad de dos carros, denominada de Quico, tasada en.	80
Total.	2.781

Los cuales bienes han sido embargados á D.ª Germana de Arredondo á petición de su hijo D. Manuel Carral, en juicio ejecutivo contra aquella, pendiente en este Juzgado, en el que constan las demás circunstancias que interese saber á los licitadores, á quienes se advierte para los efectos de la subasta, que ésta se verificará segun manifestacion del ejecutante, bajo la condicion de no haber respecto de los tres primeros predios, otro título que el posesorio, y que no suple la falta de él, en cuanto á los demás; deiendo el rematante conseguir su inscripcion en el Registro de la propiedad, en el término que se le marque.

Dado en Ramales á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ramon Irurozqui.—P. M. de S. S.ª, Andrés Ortiz Martinez.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez

de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido. Por el presente se anuncian á la venta en pública subasta, que tendrá lugar esta el dia doce de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Pesetas.

Un caballo titulado «La», pelo castaño, de trece á catorce años de edad, con su montura y brida en bastante mal estado; valuado en doscientas cincuenta pesetas el caballo, y venticinco la montura. 275

Otro caballo titulado «Chispa», de tres á cuatro años, pelo negro, con silla y brida de poco valor; valuado en trescientas pesetas el caballo y venticinco la silla y brida.. . . . 325

Total pesetas. 600

Cuyos caballos y monturas corresponden á D. Julio Hidalgo, y se venden para pago de pesetas que adeuda á D. Ramon Gomez, á virtud de autos ejecutivos que se siguen á instancia de éste; debiendo advertir que para optar á la subasta hay que depositar el diez por ciento.

Dado en Santander á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente P. de Celis.—P. M. de S. S.^a, Benigno Velasco.

EDICTO.

D. MATEO LEON GONZALEZ, Capitán graduado Teniente del batallón depósito de Santoña núm. 134, y Juez Fiscal de la presente sumaria.

Habiendo faltado á la revista anual del mes de Octubre último segun previene el reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el recluta disponible de la tercera compañía de dicho batallón Manuel Revuelta Ruiz Ogario, á quien de orden superior instruyo sumaria por dicha falta.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por el segundo edicto al expresado recluta señalándole el cuartel de San Miguel en Santoña (Santander) donde deberá presentarse en el término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente á dar sus descargos y del no verificarlo en el término indicado se le juzgará en rebeldía.

Dicho individuo es natural de San Pedro del Romeral Ayuntamiento de id. (Santander)

Santoña 28 de Junio de 1884.—El Teniente Fiscal, Mateo Leon.

—«»—

D. ALBERTO LOSADA Y SANTANA, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente cito y llamo á José Prieto, vecino de Udías de este término judicial, y en la actualidad se ignora su paradero para que en el término de diez dias contados desde ei en que tenga lugar su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo por coaccion, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alberto

Losada.—P. M. de S. S.^a, Marcelo Villanueva.

—«»—

D. JUAN CARREÑO Y SANCHEZ Comandante graduado Teniente del Batallon Reserva de Santander número 133 y Fiscal militar.

Hallándome sumariando al soldado de la segunda compañía del mismo batallon Enrique Conde García por no haberse presentado á la revista anual, natural de Rora de esta provincia, le cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el término de treinta dias comparezca por sí ó segunda persona, en el cuartel de San Felipe de esta ciudad, y de no hacerlo seguirá su curso esta sumaria ateniéndose á las resultas.

Así mismo ruego y suplico á todas las autoridades y sus agentes, procuren su captura, y de conseguirlo le pongan á disposicion de la autoridad militar más inmediata al punto donde la realicen, todo en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas.

Señas de Enrique Conde García.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba idem, color bueno, frente regular, aire marcial, su produccion buena.

Santander diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Carreño.

—«»—

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad y su partido en providencia de este dia dictada en cumplimiento de una certificacion de la Audiencia de lo criminal de esta capital; ha ordenado se cite por medio de la presente á Faustino Peña y Nicolás Sanchez vecinos que han sido de esta poblacion, y además á Manuel Fernandez Yuste y Francisco Rivalta Aleman, desertor el primero del Depósito de bandera y embarque para Ultramar; y cuyo paradero de todos ellos se ignora, á fin de que el dia veinte y dos del próximo mes de Julio y hora de las doce en punto de su mañana comparezcan ante la seccion segunda de dicha Audiencia con objeto de dar principio á las secciones del juicio oral de la causas seguida sobre estafa contra los dos últimos en union de Florentino Miguel Gamazo, apercibidos los primeros á quienes se cita como testigos, que de no comparecer en dichos dias, sitio y hora incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas cada uno, y á los segundos ó sean los procesados Manuel Fernandez Yuste y Francisco Rivalta Aleman, si así bien dejaren de comparecer, se les apercibe de que serán declarados rebeldes y se procederá contra ellos á lo que haya lugar en derecho.

Y para que la presente sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia la expido en Santander á veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—F. Miegimolle.

Anuncios particulares.

CAJA DE AHORROS de la Sociedad de crédito Banco de Santander Operaciones verificadas en el mes de Junio de 18884:

Imposiciones. 18.741 »

Reintegros.	18.257	13
Saldo, pesetas	483	87
Número de imposiciones	146	»
Idem de reintegros	49	»
Total de operaciones.	195	»

MOVIMIENTO GENERAL

Saldo á favor de los imponentes el 30 de Junio	483	87
Idem id. id. el 31 de Mayo.	705.311	68
Total saldo el 30 de Junio.	706.295	55

Número de imposiciones y reintegros en Junio	195	»
Idem id. id. hasta el 31 Mayo.	11.109	»

Total de operaciones hasta 30 Junio.	11.304	»
--	--------	---

Santander 1.º de Julio de 1884.—Por el Banco de Santander.—El Director-Gerente, Antonio del Diestro.

COMP. NIE GENERALE TRASATLANTIQUE VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIOS DE PASAJE EN PESETAS.

PRIMERA CLASE.	Puenete....	
	1.ª ca- tegoria	2.ª ca- tegoria
Entrepuente..	175	175
1.ª ca- tegoria	900	1100
2.ª ca- tegoria	825	1025
3.ª ca- tegoria	750	950
4.ª ca- tegoria	675	875
5.ª ca- tegoria	600	800
6.ª ca- tegoria	525	725
7.ª ca- tegoria	450	650
8.ª ca- tegoria	375	575
9.ª ca- tegoria	300	500
10.ª ca- tegoria	225	425
11.ª ca- tegoria	150	350
12.ª ca- tegoria	75	175

Para la Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico

Guadalupe, Martinica San Thomas

Santa-Lucia, Trinidad

Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Jamaica.

La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savañilla Colon, Cumaná.

Demerari, Surinam Cayenne

Veracruz.

En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

Ville de Brest

Capitan NOUVELLON. Saldrá de Santander el 22 de Junio, para SAN THOMAS, HABANA y VERACRUZ con correspondencia en San Thomas:

- 1.º Guadeloupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.
- 2.º San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, y Kingston.

El magnifico vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos.

Saint Simon.

capitan DURAND. Saldrá de Santander el 26 de Junio para COLON (sin trasbordo)

Con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savañilla; y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

Ville de Bordeaux.

Saldrá de Santander del 8 al 11 del presente mes, Para SAN NAZARIO.

Procedente de Veracruz, Habana y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos.

Olinde Rodrigues.

Saldrá de Santander del 16 al 18 del presente mes, para Burdeos (Pauillac) y el Havre procedente de Colon, Savañilla, Puerto-Cabello, La Guaira, Carúpano, Fort de France, Saint Pierre, Base Terre y Pointe á Pitre.

El magnifico vapor de 3.000 toneladas 660 caballos.

Le Chatelier,

capitan GUILLAUMA, saldrá del Havre y Bordeaux para Haiti y Colon el 2 del presente, con escalas en San Thomas, Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Cabo Haitiano y Puerto-Principe

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

Lafayette,

capitan HELIARD, saldrá de Saint Nazaire para Colon el dia 6 del presente, con escalas en Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savañilla, y por correspondencia en Colon, con Panamá y todos los puertos del Pacifico.

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracruz, tendrán á bien dirigirse á esta agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el señor gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

No se admiten señoras en la clase de puente Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabila antes del 3, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la vispera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra compañía la aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más reglados.

Tarifas y pro-p cios se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse en Madrid á D. José María Alonso de Beraza, Agente general en España de la Compañía, O zaza 1.—En Santander, al Sr. D. A. J. Galland, Muelle 30, —en Barcelona, á los Sres. Hijos de Comas Salitre y Compañía.—En Cádiz, al Sr. D. A. Sicre, Bataarte, 3.—En Malaga al señor D. A. Bierre.

AVISO.

Los Sres. suscritores al Boletín Oficial que no reciban el periódico pueden dirigirse á esta imprenta.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE 8.